

## «¿Para qué servimos los jueces?»

Recensión elaborada por Carlos García Valdés  
*Catedrático de Derecho Penal. Universidad de Alcalá*  
*La Ley Penal*, N.º 91, Marzo 2012, Editorial LA LEY

LA LEY

103/2012

**Autor:** Martín Pallín, José Antonio

**Editorial:** Catarata. Madrid, 2010

**Páginas:** 150

### I

El autor, jurista de honda trayectoria y, en la actualidad, magistrado emérito de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, nos ofrece en este pequeño gran libro, casi un opúsculo, una serie de sinceras reflexiones acerca de los contenidos de la carrera judicial y de la función de los Tribunales de justicia, francamente medidas, claras e interesantes. Su originaria profesión de fiscal y, desde luego, su permanente compromiso vital, hacen de Tony MARTÍN PALLÍN, al que conozco desde hace demasiados años, un valioso referente de nuestra magistratura y, por eso, lo por él ahora escrito ha de tomarse y meditarse con profundo respeto, debiendo ser aprovechadas sus conclusiones con fruición.

No se trata la presente de una obra técnica, ni se ha pretendido que ostentara tal naturaleza al escribirla, lo que se detecta con simplemente abrir sus brillantes páginas u ojear su extenso índice. El autor ha preferido centrar su atención en temas diversos y accesibles para todos, que afectan especialmente al juez y al justiciable, mostrándonos sus prioritarias preocupaciones. De ahí que muchas de sus mejores hojas se ocupen, por ejemplo, del acceso a las profesiones judicial y fiscal y de la formación especializada de estos indudables protagonistas de la justicia, tanto en sus aspectos iniciales cuanto en la continuada, que en realidad, en mi opinión, configura la primera y muy valiosa parte del libro.

Dividida en diecinueve breves capítulos, se me antoja el contenido de la monografía de MARTÍN PALLÍN como algo que viene de lejos, es decir, como un limpio producto de la experiencia que proporciona el ejercicio jurisdiccional cuando ha sido desempeñado con entrega continuada durante largo tiempo, más al mismo tiempo tiene su origen en el poso cultural que atesora el prestigioso magistrado. Por eso, cuando habla, arriesgándose a marchar contra la opinión habitual, de los primeros compases exigibles al futuro juzgador, sustitutivos de la clásica oposición, no deja de insistir en aquel bagaje de cultura global y de conocimientos del mundo circundante (pág. 20).

### II

Parte el autor de su fe en la dedicación de su vida, la acusación pública y, después, la judicatura, con la cita de la conocida frase del sencillo molinero, freno al desmán del emperador prusiano, relativa a que aún quedaban jueces en Berlín (pág. 12), que trasluce la exigencia y la necesidad de la profesión y, en segundo lugar, de su estricta consideración de la naturaleza del juez como verdadero poder constitucional del Estado, frente a la tesis, admitida a efectos dialécticos, de considerar su función un servicio público (pág. 19), de relieve, desde luego, pero sin pasar de ello. A partir de aquí, es fácil construir, como la especial característica de todo órgano jurisdiccional, la nota de su tajante independencia ante los otros poderes estatales, esencia de la actuación de los juzgados unipersonales o de las salas colegiadas (págs. 27 y 28).

Ya he dicho que la temática de la selección de los aspirantes a la carrera judicial es referencia amplia en el texto de MARTÍN PALLÍN. De hecho, comienza el apartado 2, el primero en que se ocupa de ello, con una frase significativa: la «preocupación universal» que al respecto se detecta (pág. 20). Después de resaltar el calificativo,

rellena el objeto del mismo con la mención de las orientaciones internacionales que se dedican a sentar las bases para mejor escoger a los futuros profesionales. Y todo comienza con una sentida máxima: frente a las actuales oposiciones memorísticas y la forma de realizar los ejercicios, debe primar la inserción del aspirante en el mundo real (págs. 20 y 29), radicalmente desconocido por el mucho tiempo, de aislamiento exigente, dedicado a la preparación teórica.

Los siguientes capítulos (del 3 al 7) desarrollan la trascendental idea. Tratan así de los estudios de Derecho y de cómo se hace juez o acusador, luego de finalizarlos, un joven licenciado universitario. Después de repasar sucintamente las asignaturas de la carrera, donde «la disciplina estrella» es el Derecho penal (pág. 32) y donde el imponente ordenamiento procesal no se aprende en su aplicación efectiva (pág. 33), aprecia el plan de Bolonia en lo que tiene de evaluación continuada y enseñanzas prácticas (pág. 36) y concluye MARTÍN PALLÍN con la lenta y disciplinada andanza científica del candidato que, efectivamente, quiere ser juez o fiscal. Es aquí donde surge la más severa objeción a la ejecución memorística del temario, mas que al contenido del mismo (pág. 42); se critica, con razón, el test previo y se analiza, con conocimiento de causa por su relación con algunos compañeros, el binomio opositor-preparador, entendido éste como «parachoques» de los «impactos psicológicos» que se van a sufrir por el pupilo ante la «tarea inhumana» que se le presenta (pág. 53). A continuación, se recuerda la exigencia del curso en la Escuela Judicial, con sede actual en Barcelona, y las prácticas tuteladas en diversos órganos judiciales (págs. 55 y 56).

Ya he dicho que todas estas materias, vistas de forma corta pero sustanciosa por el autor, pueden entenderse como la primera parte de la presente obra. Sobre su contenido tengo algo que decir, no únicamente como intelectual, sino como profesor universitario y ex director del Centro de Estudios Judiciales.

Mi Universidad, que globalmente fue la misma que la de Tony MARTÍN PALLÍN, no preparaba para la aplicación del Derecho. Yo tuve en la Facultad de Derecho de la Complutense posiblemente los mejores maestros, pero su magnífica docencia se centraba en los componentes teóricos de las disciplinas, perdiéndose, salvo contadas excepciones, la vertiente práctica de las mismas. Hubo que ser más tarde, cuando empecé a ejercer como abogado ante el Tribunal de Orden Público y en las magistraturas de trabajo, cuando aprendí de los voluminosos formularios al uso la correcta y adecuada presentación de los escritos formales que contenían cuanto de fondo alegaba en defensa de mis clientes. Pero también es cierto que la búsqueda de aquellos tochos y su utilización de nada me hubieran servido si no hubiera sabido encontrar lo necesario para la mejor representación procesal y ese empeño me lo proporcionaron las viejas aulas, las magistrales clases y unos estudios previamente vocacionados. Cuando cambié mi destino profesional y casi vital, dedicándome a la enseñanza del Derecho penal, combiné ambos aspectos en las lecciones: el fundamento teórico y los casos prácticos, aprendizaje metodológico que recibí de mi maestro, el prof. GIMBERNAT ORDEIG, cosa que aún sigo haciendo y que así la he transmitido a mis discípulos. Con más razón, con la vigencia del denominado plan Bolonia o espacio europeo, donde la docencia se ha estrechado considerablemente. Ahora, la combinación de ambas vertientes del Derecho, la teórica y la práctica, se hace más dificultosa por la carencia de tiempo real para impartirlas, no por la entrega de los buenos colegas y la aplicación e interés de los todavía ilusionados alumnos.

En cuanto al tema de las oposiciones y los cursos en la Escuela Judicial, siempre rechacé, aunque con poco éxito, el test que menciona MARTÍN PALLÍN y que, como a mí, tan poco le gusta. Es en el fondo simple expediente eliminador de opositores, dado el gran número de los que se presentan al primer ejercicio, pero su composición científica

es nula y, en todo caso, su acierto a nada sabio conduce, salvo el superar el citado examen. Por lo que hace a la forma clásica de desarrollarse el resto de las pruebas, sin perjuicio del *desideratum* de un aspirante culto y anteriormente preparado, a ejemplo del que accede a la Escuela Diplomática, en el momento actual pienso que sigue siendo útil el temario, que debe ser lo más completo posible y estar adaptado a las múltiples reformas legales, y su exposición oral ante el Tribunal. La estancia posterior, que habrá de ser prolongada, en la Escuela Judicial será el complemento preciso a los conocimientos adquiridos y a la dura oposición superada.

Durante ocho años (1986-1994) dirigí el Centro de Estudios Judiciales, competente entonces para la formación, entre otros, de jueces y fiscales, que es lo que hoy, a efectos de esta recensión, nos importa. Luego, los acuerdos del gobierno con Convergencia y Unió transportaron, sin especial sentido unitario, tradicional ni geográfico, la docencia al Tibidabo y únicamente para los jueces, restando los beneficiados fiscales en Madrid. A lo largo de mi mandato pude detectar ciertas cosas de interés que nunca dejo de elogiar. Son éstas la extremada vocación de los alumnos, el orgullo de haber superado los exámenes después de años de estudio, sus ganas de incorporarse al correspondiente destino y el susto final mezclado, claro es, con su responsabilidad cuando aquello se acercaba. A la vez pude percibir un cierto automatismo en el paso por el Centro, pues ni el Consejo General del Poder Judicial les daba la importancia que requerían ni el Ministerio de Justicia apoyaba la extensión de los cursos; la urgente necesidad de servir las nuevas plazas convocadas era opción premiosa que se anteponía a una más definitiva y completa preparación, acortándose sistemáticamente los períodos que se destinaban a la presencia lectiva y a las tutorías. Si la Escuela Judicial barcelonesa ha conseguido de forma real y efectiva sobreponerse a la perniciosa cortedad de las enseñanzas, que yo no tuve más remedio que aceptar, el paso más importante que requiere la formación de los alumnos, posterior al logro de la oposición, se habrá alcanzado.

### III

Una segunda parte del meritorio texto de MARTÍN PALLÍN abarcaría, también en mi opinión, pues tal división ya he dicho que no existe en la obra, los capítulos 8 a 11. En ellos se explica la incorporación de los nuevos profesionales a sus respectivas sedes y se medita acerca de la oralidad y publicidad de los juicios (págs. 63 y ss.). De nuevo, en estos renglones, piensa el autor en las tomas de posesión y en las consecuencias de la elección de plazas y, así, nos recuerda la soledad del juez que, cual «Robinson Crusoe» resuelve solo y de pocos recibe auxilio técnico, excepto de su colega de otra jurisdicción en su caso, frente al acompañamiento que desde el primer instante tiene el fiscal al integrarse en un órgano colegiado, la Fiscalía, y estar sometido no solo jerárquicamente al teniente y a su jefe, sino aconsejado por éste (pág. 78). A continuación se nos describe la relación del juzgador con el entorno ciudadano en el que se inserta, su comunicación con las denominadas «fuerzas vivas» de la localidad y el necesario cambio en la antigua forma aislada de comportarse, pues la actual sociedad obliga a ello y todo esto sin el estricto protocolo, la rigidez y la distancia impuestas forzosamente antaño (págs. 74 y ss., y 81 y ss.).

Lo que entiendo como tercer gran apartado de la monografía de Tony MARTÍN PALLÍN alcanza a importantes aspectos de la actividad judicial y de las actitudes de los componentes de la carrera. Entre ellos quiero resaltar las acertadas opiniones en contra de la afiliación a los partidos políticos y en defensa del asociacionismo judicial de carácter profesional, aunque no como medio de medrar ni ser factor de obediencia a sus dirigentes (págs. 100 y ss.), la aceptación del jurado (pág. 117) y de la justicia universal (págs. 140 y ss.), el rechazo de la manipulación que se efectúa de los llamados «jueces estrella» (pág. 95) y la oposición al derecho de huelga de jueces y magistrados (pág.

107). Mención especial merece el análisis que el autor hace sobre la transformación del poder judicial en el camino de la dictadura a la democracia y, en especial, la viva narración de la trágica peripecia personal del que fue Fiscal general del gobierno provisional de la República, Elola DÍAZ-VARELA (págs. 125 y ss.); sobre este mismo magistrado, que era presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y que fue designado como instructor de la sublevación militar, enmarcado en el amplio y excelente estudio biográfico dedicado al presidente del alto Tribunal, Mariano Gómez, acaba de escribir con autoridad y templanza Pedro-Pablo Miralles Sangro (*Al servicio de la Justicia y de la República*, Dilex. Madrid, 2010, págs. 115 y ss.).

En cuanto a la indudable adaptación de nuestra judicatura al sistema político hoy imperante, detecta MARTÍN PALLÍN algunos retrocesos sufridos, describiéndonos acontecimientos excepcionales, que no le satisfacen, tales como la actuación tibia del Consejo Fiscal cuando el 23-F (págs. 135 y 136) o con motivo de la reciente imputación por prevaricación, por investigar las fosas de la represión franquista, al magistrado de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón (págs. 131 y ss). Todas cuantas aportaciones he mencionado en esta tercera parte de su narración, comprometiéndose con la realidad de nuestra historia y del momento, realzan la obra que recensiono y le dan ese toque de humano equilibrio que el propio magistrado de la Sala Segunda reclama para la totalidad del hacer judicial (pág. 147).

¿Para qué sirven los jueces?, se pregunta en plural el autor, elevada y preocupante cuestión que da título a su libro. La respuesta es clara y el interrogante bien resuelto. Helos aquí: para la alta misión de resolver los conflictos sociales o, como expresa en las primeras líneas introductorias, para conseguir la suprema mira de alcanzar la justicia (pág. 11). Ni más ni menos. Únicamente la preparación, el estudio permanente, la vocación a toda prueba del juzgador y el rechazo de los cantos de sirena, lograrán el elevado objetivo mencionado y, sin dudar, modelo y ejemplo de esta dedicación ha sido la recta actitud personal y la sabiduría en el ejercicio profesional de Tony MARTÍN PALLÍN.